



SABANALARGA –ATLANTICO, 6 DE MARZO DE 2024

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIEBA

DEMANDADO: ANA MARCELA HERRERA MERCADO Y OSCAR GUZMAN HERRERA TATIS

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2022-00215 -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente teniendo en cuenta la solicitud de Desembargo presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por los demandados, igualmente manifiestan que conocen del auto que libro mandamiento de pago y acepta los hechos y pretensiones de la demanda . Sírvasse Proveer. -EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 6 DE MARZODE 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a)ANA MARCELA HERRERA MERCADO Y OSCAR GUZMAN HERRERA TATIS encuentran notificados por conducta concluyente teniendo en cuenta el auto de fecha 24 de MAYO del 2.023 , donde se ordenó el Desembargo de medidas cautelares y manifestaron los demandados que conocen del auto que libro mandamiento de pago y aceptan los hechos y pretensiones de la demanda .- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ANA MARCELA HERRERA MERCADO Y OSCAR GUZMAN HERRERA TATIS , tal y como se determinó en el mandamiento de pago.
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. –

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 019 DE
FECHA 7 MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23b90af02a611d45847086fbcaed5059407cd00236eab22cd59c68f42248c54a
Documento generado en 06/03/2024 01:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>